

INFORME DEL ACUERDO 029/SE/10-10-2014, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ESPECIALES: DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA USOS Y COSTUMBRES, VOTO EN EL EXTRANJERO Y DEL DIPUTADO MIGRANTE; PARA LA GESTIÓN Y ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PROPIO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO; Y DE VINCULACIÓN CON LA AUTORIDAD NACIONAL ELECTORAL. APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, EN SU SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2014.

1. El artículo 175 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, dispone que el Instituto Electoral, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos de la legislación aplicable.
2. Que los artículos 177, inciso a), 188, fracciones I, II, III, LXXII y LXXXI, 271, último párrafo, del ordenamiento legal antes mencionado, establecen que corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de sus facultades le confieren las constituciones políticas Federal y Local, las leyes de la materia y el Instituto Nacional Electoral; vigilar el cumplimiento de dichas legislaciones y las disposiciones que con base en ella se dicten; aclarar las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de la Ley y demás disposiciones relativas; expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias o delegadas; aprobar los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la ley, a fin de garantizar los plazos

de solicitud de registro de candidatos y que la duración de las campañas se ciña a lo establecido en la misma y en la Constitución del Estado.

3. A su vez el artículo 180 de la Ley Electoral establece que el Consejo General del Instituto Electoral, es un órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del instituto electoral y de participación ciudadana.
4. Asimismo, el artículo 184 de la Ley Electoral que se viene invocando dispone que el Consejo General del Instituto electoral, independientemente de las comisiones permanentes establecidas en el artículo 192 de esta Ley, integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, que siempre serán presididas por un consejero electoral.
5. De conformidad con lo que establece el artículo 188 fracción LI de la multicitada Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral tiene las atribuciones entre otras, la de aprobar la integración de las comisiones y de los comités del Instituto Electoral.
6. El artículo 193 de la precitada Ley Electoral establece entre otras cosas que las comisiones serán integradas con un máximo de tres consejeros electorales con voz y voto, quienes podrán participar hasta en tres de las comisiones permanentes por un periodo de tres años, la presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes; además se podrán integrar las comisiones especiales que se consideren necesarias para el desempeño de las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, integrándose con el número de miembros que acuerde el mismo Consejo; en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar al Consejo General del Instituto un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso dentro del plazo que determine la Ley o el Consejo General.
7. En reunión de trabajo celebrada el cuatro de octubre del año en curso, por los integrantes del Consejo General, integraron las comisiones especiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero,

habiéndose incorporado en cada una de las comisiones los representantes de los partidos políticos que así lo determinaron, quedando integradas de la siguiente forma:

**COMISIÓN ESPECIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
USOS Y COSTUMBRES, VOTO EN EL EXTRANJERO
Y DEL DIPUTADO MIGRANTE.**

Consejeros:

- 1.- C. Felipe Arturo Sánchez Miranda (Presidente)
- 2.- C. Marisela Reyes Reyes
- 3.- C. Alma Delia Eugenio Alcaraz
- 4.- C. Rosio Calleja Niño
- 5.- C. Jorge Valdez Méndez
- 6.- C. Leticia Martínez Velázquez
- 7.- C. René Vargas Pineda
- 8.- C. Carlos Alberto Villalpando Milián (Secretario Ejecutivo)
- 9.- C. Alberto Granda Villalba (Secretario Técnico)

Partidos Políticos:

Partido Acción Nacional
Partido de la Revolución Democrática
Partido Revolucionario Institucional
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Partido Nueva Alianza
Partido Movimiento Ciudadano.
Partido Morena
Partido Humanista
Partido Encuentro Social
Partido de los Pobres de Guerrero

**COMISIÓN ESPECIAL PARA LA GESTIÓN Y ADQUISICIÓN
DE INMUEBLE PROPIO Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS
TRABAJADORES DEL IEPC.**

Consejeros:

- 1.- C. Marisela Reyes Reyes (preside)
- 2.- C. Alma Delia Eugenio Alcaraz
- 3.- C. Rosio Calleja Niño
- 4.- C. Jorge Valdez Méndez
- 5.- C. Leticia Martínez Velázquez
- 6.- C. René Vargas Pineda

- 7.- C. Felipe Arturo Sánchez Miranda
- 8.- C. Carlos Alberto Villalpando Milián (Secretario Ejecutivo)
- 9.- Dirección Ejecutiva de Administración (Secretario técnico)

Partidos Políticos:

Partido Acción Nacional
Partido de la Revolución Democrática
Partido Revolucionario Institucional
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Partido Nueva Alianza
Partido Movimiento Ciudadano.
Partido Morena
Partido Humanista
Partido Encuentro Social
Partido de los Pobres de Guerrero

**COMISIÓN ESPECIAL DE VINCULACIÓN CON LA AUTORIDAD
NACIONAL ELECTORAL.**

Consejeros:

- 1.- C. Felipe Arturo Sánchez Miranda (preside)
- 2.- C. Marisela Reyes Reyes
- 3.- C. Alma Delia Eugenio Alcaraz
- 4.- C. Rosio Calleja Niño
- 5.- C. Jorge Valdez Méndez
- 6.- C. Leticia Martínez Velázquez
- 7.- C. René Vargas Pineda
- 8.- C. Carlos Alberto Villalpando Milián (Secretario técnico)

Partidos Políticos:

Partido Acción Nacional
Partido de la Revolución Democrática
Partido Revolucionario Institucional
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Partido Nueva Alianza
Partido Movimiento Ciudadano.
Partido Morena
Partido Humanista
Partido Encuentro Social
Partido de los Pobres de Guerrero



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE GUERRERO
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL _____**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 175, 177, 180, 184, 188 fracción LI y 193 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Pleno del Consejo General del Instituto, en su séptima sesión extraordinaria de fecha 10 de octubre del 2014, aprobó la integración de las comisiones especiales integradas en la forma y términos establecidos.

Lo que se informa al Pleno de este Consejo Distrital Electoral, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

_____, Guerrero, 29 de noviembre del 2014.

**EL (A) PRESIDENTE (A) DEL
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL _____**

C. _____

EL (A) SECRETARIO (A) TÉCNICO. (A)

C. _____